

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas  
Atrasado. 3.00 pesetas  
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Lunes 13 de junio de 1955

Núm. 164

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» al Sargento de Complemento de Infantería don Francisco González San José .....	3535	nes, a los funcionarios del referido Cuerpo que se mencionan .....	3537
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Suboficiales que en la misma se indican, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército .....	3535	<i>Orden</i> de 27 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Luisa Brunete Gómez, Guardián de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	3538
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Caballería don Francisco Blanco Urruchi .....	3535	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde .....	3538
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma .....	3535	<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Miguel Murcia Pardo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	3538
<i>Otra</i> de 3 de junio de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Manuel Arce Vivanco .....	3535	<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la permanencia en el servicio activo a don Gabriel Medina de Toro, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	3538
<i>Otra</i> de 3 de junio de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero, retirado, de las Fuerzas Armadas don José Sáez Bellver .....	3535	<i>Otra</i> de 1 de junio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Puerto Jover, Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo .....	3538
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio García-Galán Pérez .....	3535	<i>Otra</i> de 3 de junio de 1955 por la que se acuerda el cese de don Jesús Sáez Jiménez en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de La Coruña .....	3538
<i>Otra</i> de 6 de junio de 1955 por la que se nombra la Comisión interministerial encargada de redactar el Reglamento especial a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación forzosa .....	3536	<i>Otra</i> de 3 de junio de 1955 por la que se acuerda el cese de don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete .....	3538
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos .....	3536	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro .....	3536	<i>Orden</i> de 4 de junio de 1955 por la que se designan los componentes de la Junta Consultiva de Timbre .....	3538
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir ocho plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos .....	3536	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1955 por la que se aclara el alcance de las credenciales que las Corporaciones locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles .....	3537	<i>Orden</i> de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Palma de Mallorca tome la denominación de «Juan Alcover» .....	3539
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Capitán Auxiliar de Artillería don Francisco Goterriz Miró, Teniente Auxiliar de Infantería don Ricardo Espinosa López, Brigada Maestro de Banda de Ingenieros don José Durán García y Sargento de Artillería don Francisco Suárez García .....	3537	<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se jubila a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de «Cultura Primaria» del Colegio Nacional de Ciegos, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa .....	3539
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra</i> de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Director del Instituto de «Geología aplicada» de la Universidad de Oviedo a don Noel Llopis Lladó .....	3539
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Basilio Miranda Lardies, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones .....	3537	<i>Otra</i> de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Barriga Rubín de Celis contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de noviembre de 1954 .....	3539
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1955 por la que se promueve a distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Priso-		<i>Otra</i> de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Hortelano Grande contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 1 de febrero de 1955, mediante la que se comunica nombramiento de Profesor titular interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional .....	3539

PÁGINA

Orden de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Címborio del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, importante 50.000,01 pesetas ... 3540

Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Pazos de Arenteiro (Orense), importante 49.999,63 pesetas ... 3540

Otra de 7 de abril de 1955 por la que se resuelve se ejecute el fallo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, en relación con el recurso promovido por don Gregorio Diego Curto sobre abono de intereses por expropiación de unos terrenos, en esta capital, para las obras de ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 3540

Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ... 3541

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en el castillo de Ribadavia (Orense), ciudad monumental, importante 59.999,93 pesetas ... 3541

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Combárro (Pontevedra), conjunto monumental, importante 49.999,63 pesetas ... 3541

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 199.999,99 pesetas ... 3541

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Ermita de Santa Cecilia, de Vallespinoso de Aguilar (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas ... 3542

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro de San Zoil, en Carrión de los Condes (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas ... 3542

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, importante 199.999,99 pesetas ... 3542

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Real del Sar, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 39.999,95 pesetas ... 3543

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la Iglesia de la Sangre, de Liria (Valencia), monumento nacional, importante 111.364,87 pesetas ... 3543

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 79.998,72 pesetas ... 3543

Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Granada ... 3543

Otra de 16 de mayo de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga para construir en esta localidad el edificio en que se instalará el Centro de Enseñanza Media y Profesional ... 3544

Otra de 16 de mayo de 1955 por la que se declara creado en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera ... 3544

Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se designa para la Vicepresidencia de la Comisión Técnica de Construcciones escolares al Secretario general Técnico del Departamento ... 3544

Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se nombran Consejeros honorarios de Educación Nacional ... 3544

Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Alonso Luengo Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife ... 3544

Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eulogio Gómez Díaz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954 sobre concurso de traslados en el Magisterio ... 3544

Otra de 29 de mayo de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Santiago Apóstol» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo. ... 3545

Conclusión a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para Comedores Escolares ... 3545

PÁGINA

Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... 3548

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 9 de mayo de 1955 por la que se concede a don Pedro Beca Gutiérrez, Gerente de la Sociedad «R. Beca y Compañía, Industrias Agrícolas, S. A.», autorización para ampliar 920 Has. más el coto arrocero concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945 ... 3549

Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se concede el reintegro, en vacante producida por fallecimiento, al Auxiliar Mayor de segunda clase, excedente, don José Tomás Goñi Berrueto ... 3549

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-7», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3550

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-8», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3550

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-4», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3550

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-5», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3550

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-6», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3550

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-1», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3551

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-2», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3551

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-3», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña) ... 3551

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se adjudica definitivamente el usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicasin» a favor de don Luis Algar Forcada. ... 3551

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Cogollos de Guadix (Granada)» ... 3552

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca).**—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesor de la Escuela de Trabajo de Cuenca ... 3552

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» al Sargento de Complemento de Infantería don Francisco González San José.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia, de fecha 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al Sargento de Complemento de Infantería don Francisco González San José, que cesa en la de «Colocado» en el Parque Central de Intendencia (Vesturio) de Valencia, a la que pasó por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), fijándosele su residencia en la aludida capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Suboficiales que en la misma se indican, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Suboficiales que a continuación se relacionan causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército:

Sargento de Complemento de Infantería don Agustín Santos Meilán, en situación de «Reemplazo Voluntario» por Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 253), con residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sargento de Complemento de La Legión don Rudesindo Campello Miñana, en situación de «Reemplazo Voluntario» por Orden de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), con residencia en Manchones (Zaragoza).

Brigada de Complemento de Artillería don Ramón Vázquez Montoya, en situación de «Reemplazo Voluntario» por Orden de 27 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 36), con residencia en Lugo.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Caballería don Francisco Blanco Urruchi.

Excmo. Sr.: Causa baja por fallecimiento en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de

Complemento de Caballería don Francisco Blanco Urruchi, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo Voluntario» por Orden de 29 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), residiendo en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

### Tenientes

Infantería Don Manuel Ramos Nieto, De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10 (Caja de Recluta número 17), fijando su residencia en Brenes (Sevilla).

### Brigadas

Infantería. Don Sacramento Jurado Pulido, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9, fijando su residencia en Málaga.

Artillería. Don Valentín Molano Gil, del Regimiento núm. 76, fijando su residencia en Segovia.

Artillería. Don Jorge Bruquetas y Gude del Gobierno del Africa Occidental Española, fijando su residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ingenieros. Don José del Río Pérez, de disponible y en comisión en la Agrupación Zapadores Ferroviarios, fijando su residencia en El Piñero (Zamora).

### Sargentos

Infantería. Don Héctor González Amador, del Regimiento Africa núm. 53, fijando su residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Infantería. Don Leonardo Briñas Muñoz del Grupo Regulares Arcila núm. 6, fijando su residencia en Santander.

Caballería Don Isabelo Sánchez Pérez, del Regimiento Dragones de Pavia número 4, fijando su residencia en Granja de Escarpe (Lérida).

Artillería. Don Jaime Caldes Serra, del Regimiento núm. 32, fijando su residencia en Mallorca (Baleares).

Artillería. Don Juan Blanco de Lamo, de la Academia General Militar, fijando su residencia en Valladolid.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Manuel Arce Vivanco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado, en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Manuel Arce Vivanco y destinarle al Archivo Histórico Provincial de Santander, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero, retirado, de las Fuerzas Armadas don José Sáez Bellver.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado, en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero, retirado, de las Fuerzas Armadas, don José Sáez Bellver y destinarle a la Aduana de Garrucha (provincia de Almería), Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio García-Galán Pérez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio García-Galán Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 12 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 169), cese en la referida comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se nombra la Comisión interministerial encargada de redactar el Reglamento especial a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación forzosa.

Excmos. Sres.: Creada por Orden de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27) la Comisión interministerial encargada de redactar el Reglamento especial a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones propuestas por los Ministerios afectados, ha tenido a bien disponer que dicha Comisión quede integrada como sigue:

En representación del Ministerio del Ejército, el Coronel del Cuerpo Jurídico Militar don Antonio Coronel Velázquez; por el Ministerio de Marina, el Coronel de Intendencia de la Armada don Juan Gea Sacasa; por el Ministerio del Aire, el Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Joaquín Puig y de Cárcer; en representación del Ministerio de Justicia, don Jesús González Pérez, Registrador de la Propiedad de Sigüenza, y como representante del Ministerio de la Gobernación, don Juan Aguirre Cárdenas, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, adscrito a la Dirección General de Seguridad.

Presidirá dicha Comisión el Vocal de mayor categoría y antigüedad entre los representantes de los Ministerios militares, quien procederá a convocarla urgentemente para su inmediata constitución. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire, Justicia y Gobernación.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por pase a superior categoría de don Alfonso Alvarez Jiménez, con fecha 21 de mayo último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Vicente Gómez-Pallete y Mezquita.

A Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Antonio Fernández Lleó.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 21 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Ricardo San Millán Martín con fecha 31 de mayo último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Leandro Burguete Galé.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Juan Beato-meu Chulio.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Antonio Crespi Jaume.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don José Navarro López.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Amador Bergas Buñola.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 31 de mayo del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir ocho plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad ocho plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y en su última categoría, para cubrir destinos en provincias o en Madrid, y cuya provisión se considera conveniente,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso reglamentario de méritos con sujeción a las bases siguientes, para la provisión de ocho plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, dotadas cada una con el sueldo anual de 16.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo:

Primera. Las vacantes a cubrir corresponden ordenadamente a los turnos que a continuación se expresan:

Primera vacante.—Al turno segundo.—Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción, rama de Construcción.

Segunda vacante.—Al turno tercero.—Jefes y Oficiales del Ejército, Diplomados de Estado Mayor o Diplomados de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

Tercera vacante.—Al turno cuarto.—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Cuarta vacante.—Al turno quinto.—Ingenieros de Minas.

Quinta vacante.—Al turno sexto.—Ingenieros de Montes.

Sexta vacante.—Al turno octavo. Licenciados en Ciencias Matemáticas o Físicas.

Septima vacante.—Al turno noveno.—Arquitectos.

Octava y última vacante.—Al turno décimo.—Ingenieros Industriales.

Segunda.—Los aspirantes habrán de ser espáñoles, varones y tener más de veintitrés años de edad y no exceder de los treinta y cinco el día en que se produjo la vacante a cubrir. A dicho efecto se considerarán referidos los citados límites de edad al 16 de febrero del corriente año, para la primera; al 22 de febrero, para las segunda y tercera; al 1 de marzo, para la cuarta y quinta; al 13 de marzo para la sexta; al 15 de marzo, para la séptima, y al 21 de mayo, para la octava.

Tercera. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro de dicha Dirección General antes de las trece horas del día 31 de agosto próximo, y habrán de ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Título profesional correspondiente a su carrera o certificación de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo aplazándose, en este último caso, la presentación del título, hasta el momento de la toma de posesión, si el solicitante obtuviese el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

b) Certificado de estudios académicos en el que consten todas y cada una de las calificaciones obtenidas, asignatura por asignatura, la puntuación final lograda y si ello constase, el número de individuos que componen la promoción a que pertenezcan y puesto obtenido en la misma.

Será necesario demostrar el haber aprobado las asignaturas siguientes: Cálculo diferencial, Cálculo integral, Cálculo de probabilidades, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Mecánica racional, Física, Topografía, Geodesia, Astronomía geodésica, Idiomas (inglés o alemán) y Dibujo lineal.

Estas asignaturas deberán haberse aprobado formando parte todas ellas del plan de estudios de la carrera por la que adquieren el derecho a concursar a plazas de Ingeniero Geógrafo. Si todas ellas no figuran en el citado plan de estudios, las que falten podrán haberse aprobado fuera de él (siempre que su número no sea superior a tres), en las Escuelas Especiales de Ingenieros civiles, Arquitectura, Facultad de Ciencias, Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército o Escuela Central de Idiomas.

c) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado facultativo expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Civil, acreditativo de no tener defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo de Ingeniero Geógrafo ni de padecer enfermedad contagiosa.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación en virtud de expediente o Tribunal de Honor.

Cuarta. Los solicitantes deberán acre-

ditar de la manera más completa posible los servicios prestados al Estado y los méritos científicos que posean.

Quinta. No serán tomadas en consideración las instancias que no se ajusten a las bases de esta convocatoria o no vengan acompañadas de la documentación exigida a menos que toda, o parte de ella, obre ya en los archivos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por haberla presentado ya en concursos anteriores, en cuyo caso, deberá expresarse así clara y detalladamente en la solicitud.

Se tendrán por recibidas y, por tanto, no se cursarán, aquellas instancias en las que se soliciten gracias o dispensas que estén en oposición con las bases de esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se aclara el alcance de las credenciales que las Corporaciones locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.**

Excmos. Sres.: No obstante señalarse en todas las Ordenes de convocatoria de destinos civiles para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, que en los de plantilla del Estado, Provincia o Municipio sólo se percibirán las gratificaciones y remuneraciones que disfrute el personal civil del Centro o Dependencia que no tengan carácter de sueldo, y que aunque no ha de percibirse éste, se haga constar en la credencial o correspondiente, para que sea tenida en cuenta únicamente a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), lo cierto es que el hecho de que en las credenciales que se expiden a favor del personal destinado por la Junta Calificadora, figuren todos los emolumentos con que está dotada la plaza adjudicada, ha determinado en algunas Corporaciones Locales la creencia o sospecha de que tal reseña de la totalidad de emolumentos lleva consigo la obligación de abonarlos, habiéndose originado con ello algunas incidencias y demoras totalmente injustificadas.

Es, pues, necesario deshacer tal creencia errónea y aclarar una vez más, a propuesta del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), que la credencial, al detallar la totalidad de emolumentos con que está dotado el destino a que se refiere, se limita a expresar con exactitud las características de tal plaza únicamente a los efectos indicados, pero no prejuzga ni altera los devengos que efectivamente haya de percibir el nombrado, devengos que serán exclusivamente los que determina la primera Ley citada, en sus artículos 21, 23 y 33 y modificaciones introducidas por la de 30 de marzo, según la condición y situación del personal nombrado; circunstancia que ya se hace constar por la Junta Calificadora al diligenciar la credencial y antes de darle curso. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio de aquellas otras gratificaciones o premios que las Corporaciones puedan conceder voluntariamente a cada uno por su comportamiento o buen rendimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Capitán Auxiliar de Artillería don Francisco Goterriz Miró, Teniente Auxiliar de Infantería don Ricardo Espinosa López, Brigada Maestro de Banda de Ingeniero; don José Durán García y Sargento de Artillería don Francisco Suárez García.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Capitán de la Escala Auxiliar de Artillería don Francisco Goterriz Miró, con destino en el Regimiento del Arma número 76, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de ventas para las provincias de Tarragona, Barcelona y Valencia en la fábrica de alparatas propiedad de don José Goterriz Miró, con domicilio social en Villarreal de los Infantes (Castellón), fijando su residencia en Valencia del Cid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Ricardo Espinosa López, con destino en el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 325), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo en las «Industrias Cerámicas» propiedad de don Manuel Arza Núñez, con domicilio social en el Alto del Castaño-Narón (Ferrol del Caudillo-La Coruña), fijando su residencia en El Ferrol del Caudillo. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada Maestro de Banda de Ingenieros don José Durán García, con destino en el Regimiento de Ingenieros de Ejército; que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 9 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Conserje en la Sociedad Comercial «Iminca, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Carretas, núm. 12, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Sargento de Artillería don Francisco Suárez García, con destino en el Regimiento del Arma núm. 74; que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, por Orden de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 78), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Encargado de la Casa Máquinas en la finca denominada «El Convento», del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), propiedad de don Miguel Rodríguez Delgado, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), barriada España, ca-

lle Crucero Baleares, núm. 4; fijando su residencia en Arcos de la Frontera. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los Oficiales y Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a don Basilio Miranda Lardiés, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, del 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo, hasta el 15 de junio de 1956, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Basilio Miranda Lardiés, el que no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, disponiendo igualmente que la concesión de la presente prórroga se haga constar, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se promueve a distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, a los funcionarios del referido Cuerpo que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 540 del vigente Reglamento de los referidos servicios de Prisiones

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se expresan, con antigüedad y efectos económicos a partir de esta fecha, quedando facultada esa Dirección General para destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Joaquín Fernández Suñel, en vacante producida por jubilación de don Gregorio Lasala Navarro que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Rafael Fernán-

dez Ibáñez, por promoción de don José Novoa Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Luisa Brunete Gómez, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I. ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 18 de mayo de 1956, a la Guadiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, doña Luisa Brunete Gómez, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 28 de julio de 1956 al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguna mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa a don Miguel Murcia Pardo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 22 de junio de 1956 al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Murcia Pardo, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede la permanencia en el servicio activo a don Gabriel Medina de Toro, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Medina de Toro, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Provincial de Granada.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario, hasta el 26 de junio de 1957, debiéndose hacer constar la citada concesión, mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don José Puerto Jover, Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por jubilación de don Fernando F. Roglá y Juan, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949 ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don José Puerto Jover, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo que ocupa el número uno de la precitada Escala, quedando facultada esa Dirección General para

destinarlo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se acuerda el cese de don Jesús Sáez Jiménez, en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, don Jesús Sáez Jiménez, por nombramiento para igual cargo, en Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cese como Inspector Provincial de la Justicia Municipal de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se acuerda el cese de don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, por nombramiento para igual cargo, en Vitoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cese como Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se designan los componentes de la Junta Consultiva de Timbre.**

Ilmo. Sr.: Regulando los artículos 93 al 95, ambos inclusive, de la Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, la composición y funciones de la Junta Consultiva de Timbre, y autorizándose a este Ministerio, en la disposición transitoria quinta, para dictar los preceptos reguladores de los Organismos y Servicios previstos en el Libro tercero, título segundo, capítulo primero de dicha Ley, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crea en la Dirección General de Timbre la Junta Consultiva de Timbre, constituida por el Director general de Timbre y Monopolios, Excmo Sr D Fernando Roldán y Díaz de Arcaya, Inspector general de Timbre; Ilmo. Sr D Manuel del Valle Esgueba; Ilmo. Sr. D. Eloy Sánchez Torres, Abogado del Estado; ilustrísimo señor don Teoprépidas Cuadrillero Gómez, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; don Narciso Amorós Rica y don Fernando Sainz M de Buianda, Inspectores Técnicos del Timbre.

2.º Actuará como Presidente, el Direc-

tór general de Timbre y Monopolios, excelentísimo señor don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya, quien podrá delegar en el funcionario de la Junta que acuerde; designándose Secretario de dicha Junta, al Inspector de Timbre don Narciso Amorós Rica.

3.º La Junta Consultiva nombrada procederá a la redacción del Reglamento de la Ley de Timbre, de 14 de abril del corriente año; debiendo tener en cuenta que, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley indicada, el Reglamento deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes del día 15 de octubre del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Palma de Mallorca tome la denominación de «Juan Alcover».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Centro tome, a partir de esta fecha, la denominación de «Juan Alcover», honrando así la memoria del inspirado poeta mallorquín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se jubila a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de «Cultura Primaria» del Colegio Nacional de Ciegos, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de la fecha por don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 17 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Director del Instituto de «Geología aplicada» de la Universidad de Oviedo a don Noel Llopis Liadó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Noel Llopis Liadó Catedrático de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, para el cargo de Director del Instituto de «Geología aplicada» de dicho Centro, que fué creado por Orden ministerial de 9 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Barriga Rubin de Celis contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Barriga Rubin de Celis contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de noviembre de 1954;

Resultando que convocado en 30 de marzo de 1954 por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida un concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor de «Organografía Vegetal y Animal» del Centro de Balaguer, fué adjudicada ésta, tras la correspondiente propuesta en terna alfabética elevada por el Patronato Provincial al Nacional, en la que figuraban los señores don Fernando Barriga Rubin de Celis, don Agustín Barrio Ruiz y don Luis Salord Comella, al citado en segundo lugar, más como quiera que el nombrado, una vez tomada posesión de su cargo, hubo de desplazarse a Madrid para seguir un curso en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, el citado Patronato Provincial procedió a la designación de un Profesor interino de la disciplina, designación que, habiendo recaído en otro de los que integraron la aludida terna, don Luis Salord Comella, Licenciado en Veterinaria, fué impugnada por el tercero de los que habían compuesto aquella, don Fernando Barriga Rubin de Celis, por juzgarse con méritos preferentes a los del señor Salord para obtener el nombramiento, y habiéndosele sido desestimada la impugnación por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de 11 de noviembre de 1954, ha interpuesto contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente;

Vistos la circular de la Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Decreto de 26 de mayo de 1950, las Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la inclusión en una terna con motivo de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor en Centros de Enseñanza Media y Profesional no atribuye al incluido derecho ninguno en relación con los posibles nombramientos interinos que ulteriormente puedan acordarse para esa plaza, nombramientos que, de conformidad con lo establecido en los artículos primero y segundo de la circular de la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profe-

sional, de 30 de enero de 1953, son acordados por los Presidentes de los Patronatos Provinciales, sin otro requisito que el de que el nombrado posea la titulación exigida en el Decreto de 26 de mayo de 1950, requisito que en el presente caso queda cumplido por el hecho de ser el señor Salord Comella, Licenciado en Veterinaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Hortelano Grande contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 1 de febrero de 1955, mediante la que se comunica nombramiento de Profesor titular interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Hortelano Grande contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de 1 de febrero de 1955, mediante la que se comunica nombramiento de Profesor titular interino de Centro de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que doña Amparo Hortelano Grande, Profesora de «Dibujo» interina accidental del Instituto Laboral de Coca (Segovia), solicitó tomar parte en el concurso convocado para seleccionar Profesores interinos en Centros de Enseñanza Media y Profesional por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), siendo admitida a Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 22 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1955);

Resultando que en la precitada Orden, al tiempo que se declaraban definitivamente admitidos los solicitantes en ella relacionados, se concedía un nuevo plazo para que los aspirantes que en la misma se citaba pudiesen completar su documentación—en cuya relación se había omitido, por error, el nombre del también aspirante Obón Buj—; añadiéndose en su final apartado núm. 3, que transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones, se publicaría en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los aspirantes admitidos a concurso, en la cual se señalaría lugar, día y hora en que habrían de presentarse los que solicitasen plaza de Profesor de «Dibujo», para realizar, como queda indicado, el señor Obón, mediante solicitud con entrada en este Ministerio de fecha 15 de diciembre de 1954, según consigna el sello en la misma estampada. Orden que quedó firme;

Resultando que, de conformidad con lo previsto en la citada Orden de 22 de diciembre de 1954, el día 21 de enero último, se celebraron los ejercicios, en el lugar y a la hora previamente anunciados, al tiempo que se publicaba la lista definitiva señalada en el apartado tercero de aquella Orden, en la que figuraban la señora Hortelano Grande y el señor Obón Buj, llamándose a la primera, por dos veces, con intervalo suficiente, por lo que hubo de declararse eliminada del concurso, mientras el señor Obón realizó la práctica de los ejercicios previstos, siendo nombrado en definitiva, este último, Profesor interino de «Dibujo» de aquel Centro, mediante Orden de la Dirección

General mencionada de 1 de febrero de 1955, que aprobaba la tramitación del concurso de referencia;

Resultando que contra la precitada Orden, a través de la señalada notificación a la señora Hortelano, a medio del reseñado oficio de la Sección de Enseñanza Laboral de 1 de febrero de 1955, recurre la interesada, alegando: que no se le había notificado personalmente la fecha en que debía comparecer en Madrid para tomar parte en el examen; que el designado, señor Obón, no figuraba en la relación de admitidos publicada en el correspondiente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y su inclusión posterior, viene a infringir la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1954, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se anule el nombramiento de referencia, confirmando su derecho a seguir desempeñando su cargo interino-accidental de Profesora, y, en definitiva, se le facilite la oportunidad de nuevo examen para la provisión del indicado destino de carácter interino prorrogable;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que una vez publicada y consentida por la interesada la citada Orden de la Dirección General de 22 de diciembre del mismo año, en los términos anteriormente señalados, a su contenido había de atenderse la señora Hortelano, por lo que, adquirido tal carácter de firme y definitiva, es irrecurrible e innecesario delenerse a examinar los alegados fundamentos de impugnación que, extemporáneamente, viene a invocar la recurrente contra sus naturales consecuencias de aplicación, concernientes a la relación definitiva de admitidos y anuncio del lugar y hora de examen en el indicado tablón de anuncios, concretados en la recurrida Orden de 1 de febrero último, declarando su eliminación como concursante, al no haberse presentado a efectuar los correspondientes ejercicios de examen, y el nombramiento del señor Obón, una vez aprobada la tramitación del concurso y subsanado la omisión de su admisión previa, según procedía, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Címborio del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, importante pesetas 50.000,01.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Címborio del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 50.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta del Címborio del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000,01, de las que corresponden a la ejecución material 37.972,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la

Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de Pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,53 pesetas, e igual cantidad de 4.746,53 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Pazos de Areiteiro (Orense), importante 49.999,63 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Parroquial de Pazos de Areiteiro (Orense), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 49.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la armadura y tejado de la nave y de la iglesia, retejo de los tejados del ábside y capillas y consolidación de muros en peligro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de las que corresponden a la ejecución material 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; premio de Pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad

de 4.746,50 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 25 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de abril de 1955 por la que se resuelve se ejecute el fallo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, en relación con el recurso promovido por don Gregorio Diego Curto sobre abono de intereses por expropiación de unos terrenos en esta capital, para las obras de ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso administrativo promovido por don Gregorio Diego Curto, de una parte, como demandante, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de la Orden de 30 de enero de 1950, relativa a abono de intereses por expropiación forzosa de unos terrenos situados en esta capital para las obras de ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Alejandro González Hernanz, en nombre de don Gregorio Diego Curto, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de enero de 1950, por la que denegaba el abono de intereses por la expropiación forzosa de los terrenos de dicho señor, a que se refiere el presente recurso, y que debemos declarar, y declaramos, por consiguiente, firme y subsistente dicha Orden.

Así por esta nuestra sentencia, que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Bermúdez.—Ángel Villar y Madruño.—Rodrigo Villar.—R. Pérez Hernández.—José Sánchez Guisande.—Rubricado.»

Y a efectos de cuanto dispone el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, sobre el ejercicio de la acción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute el fallo en sus propios términos, mandando disponer su publicación mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para público y general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, a don Vicente Galbete Gueren Diain, titular actualmente del de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en el castillo de Ribadavia (Orense), ciudad monumental, importante 59.999,93 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto del castillo de Ribadavia (Orense), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 59.999,93 pesetas:

Resultando que en el proyecto se propone la reconstrucción del lienzo hundido de la muralla y la consolidación de las zonas contiguas amenazadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.999,93, de las que corresponden a la ejecución material 45.566,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.164,42; a honorarios de Aparejador, igualmente afectadas por las disposiciones aludidas, 649,32 pesetas; a premio de pagaduría, 227,83 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.695,83 pesetas, e igual cantidad, de 5.695,83 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Combarro (Pontevedra), conjunto monumental, importante 49.999,63 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Combarro (Pontevedra), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desencalado, limpieza y restauración de los paramentos interiores de la iglesia; reparar la espadaña y reponer la cubierta de armadura y el tejado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de las que corresponden a la ejecución material 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,67 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad de 4.746,50 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a) «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 199.999,99 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de cubiertas pétreas en la nave lateral del costado de la Epístola, en la Catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 199.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 153.022,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.120,88 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.836,26 pesetas; a premio de Pagaduría, 765,11 pesetas; a plus de cargas familiares, 19.127,77 pesetas, e igual cantidad de 19.127,77 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Ermita de Santa Cecilia, de Vallespino de Aguilar (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita de Santa Cecilia, de Vallespino de Aguilar (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la bóveda y cubierta del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.712,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 943,16 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,90 pesetas; a premio de Pagaduría 198,56 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.636,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro de San Zoil, en Carrión de los Condes (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Claustro de San Zoil, en Carrión de los Condes (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 50.000;

Resultando que el proyecto se propone rehacer los muros de los antepechos de los lados Sur y Saliente, retocar los arranques de las ojivas, consolidar la parte baja del Claustro y pintar la carpintería de la parte alta;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.712,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 943,16 ptas. a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,90 pesetas; a premio de Pagaduría, 198,56 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.636,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos

de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, importante 199.999,99 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional formulado por los Arquitectos don Luis Menendes Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 199.999,99;

Resultando que el proyecto se propone el traslado del coro de la Catedral a la cabecera del presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 199.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 153.022,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.120,88 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.836,26 pesetas; a premio de Pagaduría, 765,11 pesetas, y a plus de carestía de vida, 19.127,77 pesetas, e igual cantidad de 19.127,77 pesetas, a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.999,99, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Real del Sar, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 39.999,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Real del Sar, en Santiago de Compostela (La Coruña) ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 39.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reedificación de la Capilla en la entrada de la Colegiata;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,95, de las que corresponde a la ejecución material 30.377,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.442,94; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 432,88 pesetas; a premio de pagaduría, 151,89 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.787,22 pesetas, e igual cantidad, de 3.797,22 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la iglesia de la Sangre, de Liria (Valencia), monumento nacional, importante 111.364,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la Iglesia de la Sangre, de Liria (Valencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don

Alejandro Ferrant Vázquez, importante 111.364,67 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reconstrucción de los muros del ábside, así como también de la Capilla del lado de la Epístola, la Sacristía y la techumbre de aquélla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 111.364,67, de las que corresponden a la ejecución material 82.964,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Gobierno de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 1.762,99 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.057,79 pesetas; a premio de pagaduría, 414,82 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.700,73, e igual cantidad, de 11.700,73 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 111.364,67, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante pesetas 79.998,72.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 79.998,72;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración en el atrio exterior y vestíbulo de entrada, así como también de la Capilla del Rosario del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de 79.998,72 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 50.905 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.740,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 822,22 pesetas; a premio de pagaduría, 304,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.613,13 pesetas, e igual cantidad de 7.613,13 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.998,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b): «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que fué convocada a oposición por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1954.

Los opositores se figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre de 1954. No habrán de presentarse documentación por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga para construir en esta localidad el edificio en que se instalará el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 24 de marzo de 1955, acordó ofrecer un solar de una hectárea de extensión, a designa; por el Ministerio entre los de propiedad municipal situados en el ensanche; aportar 1.300.000 pesetas para obras del edificio definitivo; subvencionar con 74.500 pesetas anuales al Centro para los gastos que ocasione el funcionamiento del mismo; ofrecer el uso del edificio «Colegio de San José» para la instalación provisional del Centro hasta tanto no se construya el edificio definitivo, y sufragar los gastos de obras de adaptación del edificio provisional.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, en sesión de 27 de abril de 1955, acordó subvención al repetido Centro con cincuenta mil pesetas anuales, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de abril de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) para los fines indicados.

2.º La aceptación de inmuebles, se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se declara creado en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Azuaga (Badajoz) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se designa para la Vicepresidencia de la Comisión Técnica de Construcciones escolares al Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: La constitución de diversas ponencias en la Comisión Técnica designada para el estudio de un proyecto de normas relativas a construcciones escolares, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y la necesidad de mantener una constante coordinación en los trabajos de las mismas aconseja incorporar al Secretario General Técnico del Departamento y confiarle la Vicepresidencia de la citada Comisión

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Secretario General Técnico ejerza la Vicepresidencia de la Comisión Técnica designada para elaborar un proyecto de normas relativas a construcciones escolares,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se nombran Consejeros honorarios de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reordenación y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, y del Decreto de 4 de agosto del mismo año,

Vengo en nombrar Consejeros honorarios de Educación Nacional, con todos los derechos determinados en el artículo 17 de la citada Ley de Reordenación del Consejo Nacional de Educación, de 15 de julio de 1952, a los señores:

Excmo. Magfo. Gran Canciller de la Universidad de Salamanca.

Excmo. Sr. don José Antonio Artigas, Presidente del Consejo Superior de Industria; y

Rvdo. P. Ramón Ceñal, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Francisco Alonso Luengo Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Alonso Luengo Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eulogio Gómez Díaz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954, sobre concurso de traslados en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eulogio Gómez Díaz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de noviembre de 1954, sobre concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que en el concurso general de traslados en el Magisterio resuelto definitivamente por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, había solicitado tomar parte don Eulogio Gómez Díaz, Maestro Nacional en Santander (Santander), pidiendo la vacante de San Adriano-Lorenzana (Lugo), para a que fué designado otro solicitante, por Orden aparecida en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre del mismo año, contra la cual reclamó el interesado, con fecha 8 de octubre de 1954, señalando que a tiempo había solicitado la adjudicación de aquella plaza y que tenía mayor puntuación que al otro optante a quien se le había otorgado;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1954 se resuelve definitivamente aquel concurso, sin que contra la misma hubiese interpuesto el señor Gómez Díaz recurso alguno;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 25 de noviembre de 1954 se desestima la reclamación que dedujera el interesado, con fecha 8 de octubre del mismo año, en base a que, si bien había presentado dentro de plazo la correspondiente solicitud y ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, no tuvo entrada en este Departamento hasta el día 9 de noviembre del repetido año, determinando su falta de consideración y adjudicación de la vacante a otro solicitante; mas resuelto definitivamente aquel concurso mediante la citada Orden ministerial de 31 de agosto anterior, no cabía contra lo por ella resuelto sino el recurso de reposición interpuesto en la forma y plazos legalmente establecido;

Resultando que contra la precitada Or-

den interpone, recurso de alzada el interesado, con fecha 16 de diciembre de 1954, alegando, y sustancialmente, lo ya expresado en sus escritos y suplicando se le resolviera lo que el interesado denomina recurso de reposición, toda vez que no se estima responsable de que la instancia originaria no hubiese llegado regularmente a su destino y surtiera sus efectos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito d recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el escrito objeto de la presente no plantea el recurso de reposición que cabría haber interpuesto por el interesado contra la Orden ministerial que resolviera definitivamente el concurso de traslados de que se trata, sino una mera alzada contra la citada Orden de la Dirección General de 25 de noviembre de 1954, que se limitará a señalar al que hoy recurre, precisamente que contra aquella Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 no cabía más que el recurso de reposición, recurso que al no haber sido entablado dentro del legal plazo establecido, determina la ineficacia del escrito presentado por el interesado con fecha 16 de diciembre del mismo año y con ello la desestimación del presente recurso, por manifiesta improcedencia.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1955 por la que se autoriza la denominación de «Santiago Apóstol» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo. Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha resuelto que el citado Centro se denomine en lo sucesivo «Santiago Apóstol».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Conclusión a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para Comedores Escolares.

	Pesetas		Pesetas
<b>SANTANDER</b>			
<b>Subvencionadas</b>			
Escuela de la «Fundación Torreonaz», de Anaz ... ..	5.000	Escuelas unitarias de niñas número 1, 2 y 3, y párvulos número 4, de la capital ... ..	6.000
Escuela-Asilo de «San José», de Bárcena de Carrero.	3.000	Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia» de la capital.	11.000
Escuelas del «Sagrado Corazón», de Cabezón de la Sal.	3.000	Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, y párvulos número 6, de la capital ... ..	6.000
Escuela de la «Sagrada Familia», de Carrejo ... ..	3.000	Escuela graduada mixta de Zarzuela del Pinar ... ..	9.000
Escuela del «Patrocinio de San José», de Cóbrecas ...	3.000	<b>Subvencionadas</b>	
Escuelas de «Nuestra Señora de los Angeles», Comillas.	4.000	Escuela de la «Inmaculada Concepción», de Ayllón ...	3.000
Escuelas de «San José», de Hoznavo (término) ... ..	3.000	<b>SEVILLA</b>	
Escuela-Asilo de «San Vicente de Paúl», de Laredo... ..	4.000	<b>Nacionales</b>	
Escuelas de «Santa María Micaela», de la capital ...	5.000	Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaíra	9.000
Colegio de los «Santos Angeles Custodios», de la capital.	3.000	Grupo escolar de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaíra ... ..	9.000
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital ... ..	4.000	Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache ... ..	5.000
Colegio de «San José», de la capital ... ..	4.000	Escuela graduada de niñas «San José», de Carmona	10.000
Escuelas de «San Martín», de la capital ... ..	5.000	Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río ... ..	15.000
Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Solares ...	3.000	Grupo escolar de niñas «José Antonio», Dos Hermanas.	5.000
Colegio-Escuela del Monasterio Cisterciense, de Cóbrecas	3.000	Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ecija ... ..	9.000
<b>SEGOVIA</b>		Grupo escolar de niños «García Morato», de Ecija.	7.000
<b>Nacionales</b>			
Escuelas unitarias de niñas y niños número 2 de Aldea Real ... ..	9.000	Grupo escolar de niñas «General Mola», de Ecija ... ..	7.000
Escuela graduada de niños de Cantalejo ... ..	10.000	Grupo escolar de niños «José Antonio», de Ecija ... ..	9.000
Escuela graduada de niñas de Cantalejo ... ..	10.000	Escuela graduada de niñas número 2, 4 y 9 de Ecija.	9.000
Escuela graduada de niños de Cuéllar ... ..	6.000	Escuelas unitarias de niñas número 2, 4 y 9 de Ecija.	9.000
Escuela graduada de niñas de Cuéllar ... ..	6.000	Escuela graduada de niñas de El Coronil ... ..	12.000
Escuela graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar ... ..	6.000	Grupo escolar de niños «Rector Merina», de Lebría.	6.000
Escuela graduada de niños «General Serrador», de El Espinar ... ..	6.000	Grupo escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebría.	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3 de Fuente-pelavo ... ..	9.000	Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, y de niñas número 1, de Lora del Río ... ..	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Fuente-pelavo ... ..	9.000	Escuela graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera ... ..	6.000
Escuela graduada de niños «Caidos de Somosierra», de Riaza ... ..	4.000	Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera ... ..	9.000
Escuelas unitarias de niñas de Riaza ... ..	4.000	Grupo escolar de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera ... ..	5.000
Escuela graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Ildefonso ... ..	4.000	Grupo escolar de niños de Osuna ... ..	7.000
Escuela graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso ... ..	5.000	Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Osuna.	5.000
Escuelas unitarias de niñas números 2 y 3 y párvulos del barrio del Salvador, de la capital ... ..	6.000	Grupo escolar de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna.	15.000
Escuela graduada de niños «Domingo de Soto» capital.	10.000	Escuelas unitarias de niños números 2, 5 y 7 de Osuna.	5.000
Escuela graduada de niñas, aneta a la del Monasterio, «Nuestra Señora de la Fuencisla», de la capital ... ..	6.000	Escuela graduada de niños número 1 de Pílas ... ..	9.000
Escuelas graduadas de niños y niñas «La Pista» capital.	10.000	Grupo escolar de niños «San José», de Puebla Cazalla.	5.000
Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», capital.	11.000	Grupo escolar «Miguel Primo de Rivera», de Sanlúcar la Mayor ... ..	9.000

	Pesetas
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital	9.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	10.000
Escuela graduada de niños «Antonio Alvarez», capital	9.000
Escuela graduada de niñas «Antonio Alvarez», capital	9.000
Grupo escolar de niños «Borbolla», de la capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Borbolla», de la capital	5.000
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», capital	10.000
Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», capital	10.000
Escuela graduada de niños «Carmen Benitez», capital	9.000
Escuela graduada de niñas «Carmen Benitez», capital	9.000
Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital	11.000
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital	7.000
Escuela graduada de niños «El Porvenir», de la capital	4.000
Grupo escolar de niñas «España», de la capital	4.000
Grupo escolar de niños «José M. Izquierdo», capital	4.000
Grupo escolar de niñas «José M. Izquierdo», capital	5.000
Grupo escolar de niñas «Macarena», de la capital	4.000
Escuela graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital	7.000
Escuela graduada de niñas «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital	5.000
Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Queipo de Llano», capital	12.000
Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «San Jacinto», de la capital	18.000
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», del Cerro del Aguila, de la capital	15.000
Grupo escolar de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera	10.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios, de Estepa	11.000
Escuela parroquial «Escolanía Nuestra Señora de los Reyes», capital	4.000

#### Patronatos

Escuelas del Consejo de Protección Escolar del Pantano del Pintado, de Cazalla de la Sierra	6.000
Escuela parroquial de «Santa María Magdalena», de Dos Hermanas	5.000
Grupo escolar de niños y niñas del Patronato Elio Antonio de Nebrija, de Lebrija	18.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	7.000
Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	9.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital	15.000
Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital	15.000
Escuela parroquial del «Santísimo Corpus Christi», de la capital	4.000
Escuela parroquial de niñas de «San Bernardo», de la capital	10.000
Escuela parroquial «Patronato Virgen María», capital	9.000

#### Subvencionadas

Colegio del Cerro de los «Sagrados Corazones», de San Juan de Aznalfarache	4.000
Escuela de la «Santísima Trinidad», de Castilleja de la Cuesta	3.000
Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores», de Cazalla de la Sierra	6.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Ecija	5.000
Colegio de «Nuestra Señora del Valle», de Ecija	5.000
Escuelas del «Patrocinio de San José», de Ecija	4.000
Escuela de «San Felipe Neri», de Ecija	4.000
Escuela de la «Sagrada Familia», de Dos Hermanas	3.000
Escuela de «San José», Asilo de San Andrés, de Lebrija	4.000
Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Lora del Río	3.000
Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Marchena	6.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Sanlúcar la Mayor	3.000
Colegio de «Santa Inés», de la capital	5.000
Colegio «Angela Guerrero», de la Compañía de las Hermanas de la Cruz, de la capital	8.000
Grupo escolar «Portaceli», Colegio del Inmaculado Corazón de María, de la capital	8.000
Asilo-Escuela del Protectorado de la Infancia, de la calle de Santa María de la Blanca, número 10, capital	5.000
Escuelas del Protectorado de la Infancia, San Jacinto, número 104, de la capital	8.000
Escuela-Asilo de San Cavetano, de la capital	16.000
Escuela del «Beaterio de la Santísima Trinidad», capital	6.000
Escuelas del «Buen Consejo», de la capital	4.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de la capital	3.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», El Valle, de la capital	4.000
Escuela de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	6.000
Escuelas de «Nuestra Señora de la Esperanza», de la capital	12.000
Escuelas de «La Purísima», de la capital	10.000

	Pesetas
Escuelas del Hogar Internado del «Niño Jesús», capital	8.000
Escuela-Asilo de «San José de la Montaña», capital	4.000
Escuelas Salesianas de «San Pedro de Triana», capital	4.000
Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete	3.000
Escuelas Salesianas de «San Diego», de Utrera	5.000
Colegio de «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal	3.000
Escuelas de las Esclavas del Sagrado Corazón, calle de Cervantes, 7 y 9, de la capital	3.000
Escuelas del Patronato Litúrgico de «Nuestra Señora Reina de Todos los Santos», Peris Mencheta, 2, de la capital	3.000

#### SORIA

##### Nacionales

Escuela graduada de niñas de Berlanga de Duero	4.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital	5.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	5.000
Escuela graduada de niñas «San Saturio», de la capital	5.000
Escuela graduada de niños «San Saturio», de la capital	4.000

##### Subvencionadas

Colegio de los «Sagrados Corazones», de Derroñadas	3.000
Colegio del «Sagrado Corazón», Mirandas, 2, capital	5.000
Colegio de los Cistercienses, de Santa María de Huerta	3.000

#### TARRAGONA

##### Nacionales

Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, capital	8.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, capital	8.000

#### TERUEL

##### Nacionales

Escuela graduada de niños de Cella	4.000
Escuela graduada de niñas de Cella	5.000
Escuela de párvulos números 1 y 2 de Cella	5.000
Escuela unitaria de niños número 2 de Mazaleón	4.000
Escuela graduada de niños y unitarias de niños números 3 y 4 de Monreal del Campo	5.000
Escuela graduada de niños de Rubielos de Mora	6.000
Escuela graduada de niñas de Rubielos de Mora	6.000
Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio, de la capital	7.000
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital	6.000
Escuela graduada de niñas de El Arrabal, capital	5.000
Grupo escolar de niños «Condesa Marín», formado por las unitarias números 4 y 5, de la capital	5.000
Grupo escolar de niñas «Condesa Marín», formado por las unitarias número 7 y párvulos número 4, capital	5.000
Grupo escolar de niños «Juan Espinal», de la capital	4.000
Grupo escolar de niñas «Juan Espinal», de la capital	5.000
Escuela unitaria de niñas número 3 y párvulos número 3 de la capital	5.000
Escuela unitaria de niños de Villaespesa	4.000
Escuela unitaria de niños número 2, de la capital	4.000

#### Patronatos

Escuela del Patronato del Círculo Católico de Obreros, de la capital	4.000
Escuela preparatoria de niños del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital	8.000
Escuela preparatoria de niñas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital	8.000
Escuela del Patronato «Padre Polanco», de la capital	6.000

##### Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo	4.500
Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	4.500

#### TOLEDO

##### Nacionales

Escuelas unitarias de niños números 3 y 1, y párvulos números 1 y 3 del grupo del «Cristo», de Consuegra	8.000
Escuela unitaria de niños número 2 de Consuegra	4.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Consuegra	4.000
Escuela graduada de niños «Miguel de Cervantes», de Consuegra	8.000

Pesetas

Escuela graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Consuegra .....	8.000
Escuelas unitarias de niños números 2, 3 y 1 de Corral de Almaguer .....	8.000
Escuela mixta de Mina de Santa Quiteria .....	4.000
Escuelas graduadas de niños y niñas de Mocejón .....	8.000
Escuelas graduadas de niños y niñas de Ocaña .....	6.000
Escuelas unitarias de niñas y párvulos, y niños números 1 y 2 de Ocaña .....	7.000
Escuela graduada de niños de Santa Cruz de la Zarza .....	10.000
Escuela graduada de niñas de Santa Cruz de la Zarza .....	10.000
Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina .....	4.000

**Patronatos**

Escuelas parroquiales de niñas y niños números 1 y 2, respectivamente, en total cuatro Escuelas, de Santa Cruz de la Zarza .....	8.000
--	-------

**Subvencionadas**

Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita», de Alcaudete de la Jara .....	6.000
Colegio de «San José», de Fuensalida .....	3.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas .....	4.000
Colegio de «Nuestra Señora de El Egido», de Puebla de Almoradiel .....	4.000
Colegio de «La Medalla Milagrosa», de la capital .....	3.000
Escuela de «San Ramón, Religiosos de Nuestra Señora de la Consolación», de Corral de Almaguer .....	3.000
Escuela de «San Gumerindo», de Corral de Almaguer .....	3.000

**VALENCIA**

**Nacionales**

Escuela graduada de niñas número 17 de El Cabañal-Valencia .....	9.000
Escuela unitaria de párvulos número 18 de El Cabañal-Valencia .....	4.000
Grupo escolar de niñas de Carlet .....	14.000
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Corbera de Alcira .....	10.000
Grupo escolar de niños «Cervantes», de Gandia .....	8.000
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Gandia .....	12.000
Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandia .....	8.000
Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandia .....	12.000
Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de Onteniente .....	7.000
Grupo escolar de niños y niñas «Cervantes», del Puerto de Sagunto .....	9.000
Grupo escolar de niñas «Balmes», de la capital .....	11.000
Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital .....	14.000
Escuela graduada de niñas número 18, Cruz Cubierta, de la capital .....	4.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital .....	14.000
Grupo escolar de niños «Doctor Olóriz», de la capital .....	7.000
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital .....	15.000
Grupo escolar de niños «Enrique Terrasa», de la capital .....	12.000
Escuela graduada de niñas número 16 de la capital .....	5.000
Escuela graduada de niñas «J. J. Sister», de la capital .....	5.000
Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital .....	5.000
Escuelas graduadas de niños «San José de Calasanz», de la capital .....	6.000
Escuelas graduadas de niñas «San José de Calasanz», de la capital .....	12.000
Escuelas unitarias de párvulos números 15 y 13, capital .....	5.000
Escuela graduada de niñas «Navarro Darás», Carcagente .....	7.000
Escuela unitaria de niñas número 4, barrio de San Antonio, Carcagente .....	5.000

**Patronatos**

Escuelas parroquiales de «Santa Catalina y San Agustín», de la capital .....	9.000
Grupo escolar «Santa Bárbara», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. ....	6.000

**Subvencionadas**

Escuelas de «Milagrosa» de Alberique .....	3.000
Escuela de los Santos Patronos Bernardo María y Gracia, de Alcira .....	3.000
Escuelas del «Ave María», de Benimamed .....	11.000
Escuelas de las RR. Eclavias del Sagrado Corazón de Jesús, de Benliredá .....	8.000

Colegio de «Nuestra Señora del Castillo», de Cullera .....	3.000
Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús, de Godella .....	3.000
Escuela de «San José y San Andrés», de Masanasa .....	3.000
Escuelas del «Asilo del Niño Jesús Protectora», capital .....	3.000
Colegio Salesiano de «San Antonio», de la capital .....	4.000
Colegio Salesiano de «San Juan Bosco», de la capital .....	5.000
Escuela del «Ave María», de la Parroquia de Santo Tomás, de la capital .....	3.000
Escuela del «Asilo de la Encarnación», de Sueca .....	5.000

**VALLADOLID**

**Nacionales**

Escuela unitaria de niños de Brahojos de Medina .....	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de El Carbio .....	8.000
Escuela graduada de niños de Medina del Campo .....	8.000
Escuela graduada de niños de Olmedo .....	10.000
Escuela graduada de niñas de Olmedo .....	10.000
Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», capital .....	9.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital .....	20.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital .....	15.000
Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros» capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital .....	10.000
Escuela unitaria de niños «Cristóbal Colón», del barrio de los Patarrillos, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de párvulos «Familio Castelar», capital .....	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas «Fray Luis de León», de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital .....	9.000
Escuela graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de párvulos «Gonzalo de Córdoba», de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas «José María Lacort», capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «José Zorrilla», de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital .....	8.000
Escuela de párvulos «Magallanes», de la capital .....	7.000
Grupo escolar de niños «Macías Pícaver», de la capital .....	16.000
Grupo escolar de niños «Modesto Lafuente», capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital .....	10.000
Escuelas graduadas de niños y niñas de Tudela de Duero .....	10.000
Escuelas unitarias 1 y 2, niños y niñas, de Alcazarel .....	10.000

**Patronatos**

Escuelas del Consejo de Protección Escolar de «Cristo Rey», de la capital .....	50.000
---	--------

**Subvencionadas**

Colegio de «Jesús, María y José», plaza de Santa Cruz, número 7, de la capital .....	3.000
Escuela de la «Beata Rafaela M.» del Sagrado Corazón de Jesús, Fray Luis de León, 2. de la capital .....	3.000
Escuelas de «La Milagrosa», Chancillería, número 13, de la capital .....	5.000

**VIZCAYA**

**Nacionales**

Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Basauri .....	5.000
Grupo escolar de niñas «Luis Brifias», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Ollerías», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete .....	10.000
Grupo escolar de niños «Carlos VII», de Sestao .....	5.000
Grupo escolar de niños «General Mola», de Sestao .....	5.000
Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Sestao .....	5.000
Grupo escolar de niñas y párvulos de Sestao .....	10.000

**Patronatos**

Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de Barriada, de Vizcaya .....	60.000
Escuela Nacional Graduada del Patronato Escolar del Preventorio «Carlos I», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Gallarta .....	11.000
Escuelas Nacionales del Consejo de Protección Escolar, de Santurce de Ortuella .....	26.000

## Ayuntamientos

Comedores Escolares organizados por el Ayuntamiento de Bilbao ..... 50.000

## Subvencionadas

Colegio de «San Fernando», de La Arboleda ..... 4.000  
Colegio del «Amor Misericordioso», de la capital ..... 5.000  
Colegio del «Amor Misericordioso», de Larrondo-Lujúa ..... 6.000

## Z A M O R A

## Nacionales

Grupo escolar de niños «La Encomienda», Benavente ..... 10.000  
Escuela unitaria de niñas de Carbellino ..... 6.000  
Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Toro ..... 10.000  
Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro en total) de Villarín de Campos ..... 8.000  
Escuelas unitarias de niñas «Fernández Duro», «Claudio Moyano», «Ramos Carrión», «Olivares» y Mercadillo, de la capital ..... 10.000

## Patronatos

Escuela Parroquial Catedralicia de niñas, de la capital ..... 12.000

## Subvencionadas

Escuelas de la «Fundación González Allende», de Toro ..... 8.000  
Colegio de «La Milagrosa», de Corrales ..... 5.000  
Escuelas del «Santísimo Cristo de los Afingidos», de Viarín de Campos ..... 4.000

## Z A R A G O Z A

## Nacionales

Escuela graduada de niñas de La Almunia de Doña Godina ..... 6.000  
Escuelas de niños números 1 y 2, niñas y párvulos de Bijuesca ..... 6.000  
Grupo escolar de niños número 1 «La Correa», de Calatayud ..... 10.000

2.º Que las expresadas subvenciones sean satisfechas de una sola vez, a cuyo efecto, por esa Dirección General se interesarán de la Ordenación Central de Pagos los correspondientes libramientos «en firme» uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Los Pagadores provinciales al realizar los libramientos formularán, por duplicado, una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ella el nombre de estos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida aportarán ante los Pagadores, comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma por el Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberlo recibido, así como también aportarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria que acredite el normal funcionamiento del «Comedor Escolar», y que en el mismo se facilite comida diaria y caliente. Los perceptores o personas autorizadas, firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, serán entregados, en su día, en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos. Los que no hubiesen obtenido estas subvenciones en años anteriores, es-

tarán exentos de presentar la certificación de rendición de cuentas, pero si presentarán, la certificación negativa de no haberla recibido, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo consignarán los Pagadores en la relación-nómina que, documentada, en la fecha reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá, en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

5.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente al Centro beneficiado que radique en la capital.

6.º En el mes de enero del próximo año de 1956, los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir oportunas cuentas justificativas del importe total de la subvención.

7.º Los «Comedores Escolares» habrán de funcionar, como mínimo obligatorio, durante ochenta días lectivos, con el mayor número posible de alumnos muy necesitados, conforme a la subvención que se concede. Las Inspecciones Provinciales girarán visitas para la comprobación de este extremo, debiendo poner urgentemente en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), las anomalías comprobadas o la falta de funcionamiento adecuado, para que no se concedan más subvenciones a la Escuela afectada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, y sobre las que se incoará el oportuno expediente.

Grupo escolar de niñas número 1 «Sancho y Gil», de Calatayud ..... 10.000  
Grupo escolar de niños «Compromiso de Caspe», Caspe ..... 10.000  
Grupo escolar de niñas «Compromiso de Caspe», Caspe ..... 10.000  
Escuela graduada de niños de Daroca ..... 8.000  
Escuela graduada de niñas de Daroca ..... 8.000  
Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro ..... 12.000  
Grupo escolar «Gascon y Marín», Maternal, de la capital ..... 10.000  
Escuelas maternas números 1 y 2 del Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital ..... 8.000  
Escuela Maternal del grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital ..... 6.000  
Escuela Maternal del grupo escolar «Luis Vives», de la capital ..... 8.000

## Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Zaragoza ..... 60.000

## Entidades

Escuelas de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica, de la capital ..... 7.000

## Subvencionadas

Escuelas del Asilo de «San Antonio», de la capital ..... 8.000  
Colegio del «Santísimo Sacramento», de la capital ..... 3.000  
Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Predicadores, número 113, de la capital ..... 3.000  
Escuela de «San Antonio», del barrio de Torrero, capital ..... 3.000  
Escuelas de «La Milagrosa», de la capital ..... 3.000  
Escuela de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de Sobradiel ..... 4.000  
Escuelas de «El Salvador», de la capital ..... 3.000  
Colegio de las Escuelas Pías, de la capital ..... 3.000  
Patronato de Obras Escolares Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín, de la capital ..... 40.000  
Escuelas de las Religiosas Misioneras del «Sagrado Corazón de Jesús y María», de la capital ..... 3.000  
Escuela de las Religiosas del «Sagrado Corazón», General Mola, número 3, de la capital ..... 10.000  
Escuelas del «Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital ..... 6.500

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 4 de marzo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino) a don Emilio de la Iglesia Caruncho; al de Palma de Mallorca (masculino), a don Salvador Adrover Puig, y al de Segovia, a doña María Victoria Castillo Rubio, titulares actualmente de los de Lugo (femenino), Palma de Mallorca (femenino) y Salamanca (femenino), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se concede a don Pedro Beca Gutiérrez Gerente de la Sociedad «R. Beca y Compañía, Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», autorización para ampliar en 920 Ha. más el coto arrocero concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito que con fecha 12 de enero de 1953 presentó don Rafael Beca Mateos, como Gerente de «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», solicitando una ampliación del coto arrocero concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945, así como los informes de carácter técnico y jurídico evacuados con relación a este mismo asunto; y

Resultando que con fecha 12 de enero de 1953 don Rafael Beca Mateos, como Gerente de «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.», elevó instancia al excelentísimo señor Ministro de este Departamento solicitando una ampliación del coto arrocero que tenía concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945, en virtud de haber obtenido con posterioridad una nueva concesión de agua;

Resultando que en apoyo de su petición el interesado presenta, además del plano consiguiente, una copia de la Orden de concesión de 2.500 litros de agua por segundo, a elevar del río Guadalquivir, para el riego de 920 hectáreas en el lugar denominado «Queipo», sito en la Isla Mayor, cuya Orden está fechada en 10 de mayo de 1948, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de septiembre del propio año;

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente la solicitud, indicando que las 920 hectáreas se localizan dentro de la Isla Mayor, según los linderos que a continuación se detallan, estando perfectamente delimitadas en el plano. Dichos linderos son: Norte, brazo de los Jerónimos; Este, río Guadalquivir; Sur, colector del Chararro y dique que linda con tierras de don Carlos y don Jaime Medina Benjumea, y Oeste, zona de Japón y carretera de circunvalación de la Isla Mayor;

Resultando que la mencionada extensión está comprendida dentro del perímetro total que limitaba las 12.000 hectáreas a las cuales se contraía el proyecto firmado por el Ingeniero señor Ruiz del Olmo, presentado en 1945 por don Rafael Beca, sobre cuya petición recayó la resolución ministerial antes citada de 31 de diciembre de 1945;

Resultando que en esta disposición se concedía el carácter de coto arrocero solamente a 2.750 hectáreas, toda vez que entonces no se disponía para el riego más que de dos concesiones de 1.000 y 4.800 litros, otorgadas en 29 de octubre de 1929 y 25 de junio de 1930, respectivamente;

Resultando que, no obstante, quedaba dispuesto en relación con las 9.250 hectáreas restantes, que se irían concediendo ampliaciones del coto a medida que el interesado fuera obteniendo las concesiones de agua que estaban entonces en tramitación, sin necesidad de presentar nuevo proyecto, ya que se estimaba que el primitivo estaba desarrollado perfectamente y había sido objeto de confrontación por los Organismos competentes;

Resultando que la Jefatura Agronómica consigna en su informe que el módulo de riego resultante, o sea 2.71 litros por hectárea, es caudal del mismo orden de los empleados para el riego del arroz en islas y marismas del Guadalquivir;

Resultando que la propia Jefatura advierte en su informe que las 920 hectáreas no son ya propiedad de «R. Beca y Compañía» más que en una pequeña parte, puesto que en virtud de las transmisiones de dominio verificadas pertenecen actualmente a las mencionadas personas naturales y jurídicas: don Carlos y don Jaime Medina Benjumea, 48 hectáreas; don Gonzalo Queipo de Llano y Martí, 32 hectáreas; Compañía Anónima de Suministros y Distribución «Casudi», 280 hectáreas; don Enrique Font Salvador, 17 hectáreas; don Francisco López Martín, 12 hectáreas; don Antonio Pérez de la Rosa, 12 hectáreas; don Federico Peris Llacer, 9 hectáreas; don José Martínez Chanza, siete hectáreas; Fundación Agraria Gonzalo Queipo de Llano, 144 hectáreas; Agropecuaria del Guadalquivir, S. A. «AGSA», 245 hectáreas; R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A., 114 hectáreas; cantidades que sumadas dan la cifra de las 920 hectáreas antes indicadas;

Resultando que el informe de la mencionada Jefatura finaliza diciendo que un Ingeniero de la misma ha realizado un reconocimiento de los terrenos de referencia: habiendo comprobado que está realizada la obra necesaria para la elevación de agua, como asimismo las de puesta en regadío para el cultivo del arroz mediante la correspondiente red de acequias y sistema de desagüe al estilo de los riegos de las islas del Guadalquivir, no existiendo impedimento alguno de orden agronómico para la concesión del referido coto;

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1953, esta Jefatura de Sección informó, por su parte, favorablemente el asunto, pero proponiendo que se solicitara informe de la Asesoría Jurídica respecto al cambio de dominio habido en estas 920 hectáreas por si ello pudiera representar algún inconveniente, al propio tiempo que se hacía observar que la razón social peticionaria no conserva idéntica denominación, ya que antes era una Sociedad Limitada y ahora aparece como Anónima;

Resultando que la Asesoría Jurídica, con fecha 20 de febrero, informó que no existía inconveniente alguno respecto al cambio de denominación de la Sociedad, y que era preciso, sin embargo, que el resto de los propietarios diferentes a «R. Beca» ratificasen la petición de coto arrocero, acreditando el dominio de las correspondientes hectáreas;

Resultando que con fecha 10 de mayo se dió traslado de la segunda parte del informe a la Jefatura Agronómica de Sevilla, a fin de que se le comunicase al peticionario;

Resultando que con fecha 26 de abril del año en curso, don Pedro Beca Gutiérrez como actual Director Gerente de la Sociedad, remite a este Ministerio las correspondientes escrituras de mandato a su favor, otorgadas por los propietarios que se mencionan en el resultando número 8, advirtiendo que don Juan Olmo Casañ ha adquirido la parte correspondiente a don Federico Peris Llacer.

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente la Ley de Cotos Arroceros, de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto que la reglamenta, fechado en 23 de mayo del propio año, y la Orden de 31 de diciembre de 1945;

Considerando que con la presentación de la documentación expresada anteriormente, se han cumplido las disposiciones de la Orden ministerial citada referente a este asunto;

Considerando la perfecta adecuación en cuanto a suelo, clima, situación y agua de riego de la Isla Mayor para el cultivo del arroz, perfectamente encajada dentro de las condiciones que para la declaración de coto arrocero previene la vigente legislación;

Considerando que con el caudal de 2.500 litros hay dotación sobrada para el riego de las 920 hectáreas que se van a dedicar al cultivo del arroz;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca del sitio por donde discurre el límite de separación del coto;

Considerando que es procedente en primer término la delimitación de las 920 hectáreas por parte de la Jefatura Agronómica, con citación individual de todos los interesados mencionados anteriormente los cuales deberán concurrir por sí o por medio de persona debidamente autorizada, aportando las escrituras de transmisión de dominio que prueben fehacientemente su derecho para su examen por el Ingeniero de la Jefatura que practique la operación;

Considerando que a petición de los interesados la Jefatura Agronómica deberá ir haciendo posteriormente los acotamientos parciales dentro de la referida extensión de las 920 hectáreas, con citación de los colindantes de cada parcela a fin de que no exista duda alguna respecto a los límites de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto conceder la declaración de coto arrocero a favor de las 920 hectáreas, de cuya situación y linderos queda mención hecha entendiéndose que tal superficie es mera ampliación del coto concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945. La delimitación y amojonamiento habrá de ser efectuado por la Jefatura Agronómica de Sevilla, en primer término para el perímetro que encierre la mencionada superficie de 920 hectáreas, siendo los gastos que esta operación ocasiona de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles, y en su lugar exacto de colocación. Una vez efectuado este acotamiento de carácter general, la Jefatura, a petición de los interesados, podrá ir haciendo acotamientos parciales en relación con la superficie de propiedad de cada interesado, a petición del mismo, y por su cuenta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se concede el reintegro, en vacante producida por fallecimiento, al Auxiliar Mayor de segunda clase, excedente, don José Tomás Goñi Berruezo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Manuel González Guarnido.

Este Ministerio ha resuelto que la citada vacante sea cubierta, concediendo el reintegro al servicio activo a don José Tomás Goñi Berruezo, que figuraba en la citada categoría en la situación de excedencia voluntaria y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-7», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-7», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplido en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-8», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-8», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un pla-

zo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-4», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instala-

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-5», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-5», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-

lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-4», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-6», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-6», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la

Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-1», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-1», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-2», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña)**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-2», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Daniel Aler Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-3», y situado en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña).**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaboteira A-3», en el lugar comprendido entre Punta Lorbé y la playa de San Pedro, en la ría de Sada (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se adjudica definitivamente el usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicasin» a favor de don Luis Algar Forcada.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido para bastar la concesión del usufructo del nuevo pesquero de almadraba «Olla de Benicasin», sito en aguas del distrito de la capital, de la provincia marítima de Castellón de la Plana;

Resultando que por don Luis Algar Forcada fué solicitada la instalación de este nuevo pesquero, y previos los trámites reglamentarios, se dispuso por Orden ministerial de 21 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27), fuera celebrada la segunda subasta para el usufructo del mismo, por el plazo improrrogable de veinte años, canon anual de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Pesca con Artes de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» número 191);

Resultando que verificado el acto de la subasta en 12 de mayo pasado, no se presentó ningún pliego de proposición; pero presente en el acto el peticionario, don Luis Algar Forcada, manifestó ejercer el derecho de tanteo que le concede el párrafo 10 del artículo 27 del Reglamento, comprometiéndose a tomar en arriendo el pesquero por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas en que fué subastado, y depositando en el acto la citada cantidad en metálico, como fianza provisional;

Considerando que la Junta, estimando ventajoso para el Estado el canon ofrecido, acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el pesquero a dicho señor Algar Forcada, por el precio tipo en que fué subastado y a reserva de lo que resuelva la Superioridad;

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han cumplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, sin que se haya formulado en el acto de la subasta protesta de ninguna clase.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta y adjudicar definitivamente la concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicasin» a favor de don Luis Algar Forcada, para la pesca de paso y retorno, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde el día primero de enero de 1956, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de

julio de 1924 y canon anual de treinta y siete mil quinientas (37.500) pesetas, pagaderas por semestres vencidos, en la forma que determina el artículo 35 de dicho Reglamento, y siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo undécimo del artículo 27 del mismo, no pagará canon alguno en el primer semestre, pagará el 25 por 100 en el segundo semestre, abonará el 50 por 100 en el semestre tercero y el 75 por 100 en el cuarto semestre, comenzando en el semestre quinto a pagar el canon fijado en esta concesión, y constituyéndose a disposición de la Dirección General de Pesca Marítima, en la Caja General de Depósitos, la fianza definitiva, que consistirá en una suma, igual al canon anual en que se otorga esta concesión, y sirviendo asimismo de garantía al

cumplimiento del contrato, el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formulará en tiempo oportuno el correspondiente inventario.

Esta concesión se elevará a escritura pública en la forma y plazo que determina el artículo 32 del mencionado Reglamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Colgolos de Guadix (Granada)».

Hasta las trece horas del día 11 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 727.332,88 pesetas.

La fianza provisional, a 14.547 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.333—A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Laboral

##### (Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesor de la Escuela de Trabajo de Cuenca.

El Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesor en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las de Profesores de Matemáticas y Cultura General (Gramática, Geografía e Historia).

2.ª Estas plazas serán dotadas con la remuneración anual de seis mil pesetas, por doce y veinticuatro horas semanales de clase, respectivamente.

3.ª El nombramiento será por dos años, al cabo de los cuales (durante dicho período tendrá el carácter de provisionalidad que le señala el Estatuto de Formación Profesional vigente), si el Patronato lo estima conveniente, podrá ser confirmado por un período de cinco años, con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial, firmando el correspondiente contrato de trabajo, según los preceptos legales.

4.ª Esta remuneración será percibida con cargo a los fondos propios del Patronato.

5.ª Para concurrir a estas plazas será necesario estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, Licenciado en Ciencias o Ayudante de Ingeniero, para la de Profesor de Matemáticas, y los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro de Primera Enseñanza, para la de Profesor de Cultura General.

6.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de edad, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos ni padecer defecto físico ni mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que han de desarrollar.

Deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan en la Secretaría del Patronato, avenida de la República Argentina, número 18:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Partida de nacimiento, legalizada, en su caso.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) Título o certificado acreditativo de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

f) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y levas fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

g) Cuantos documentos justifiquen los méritos que se aleguen.

7.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde expondrán los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de seguir en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las enseñanzas que pretendan explicar.

8.ª Ante el Tribunal que se designe, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y explicarán una lección, entre tres sacadas a la suerte, del programa presentado, y asimismo realizarán un examen práctico propuesto por el Tribunal en relación con la materia propia de la disciplina.

Si del examen de los méritos que concurrirían en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor, sin efectuar examen alguno, siempre que concurre unanimidad de votos.

9.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes lo que siguen:

a) El prestar o haber prestado servicio en las Escuelas de Trabajo, y muy especialmente en la de Cuenca.

b) Todos los demás méritos que los interesados deseen presentar.

10. El Profesor de Cultura General queda obligado a dar enseñanza a los alumnos de esta Escuela de Trabajo durante los horarios de mañana y tarde. Ambos Profesores se someterán al plan que se formule por el Director de la Escuela, de acuerdo con el Patronato.

11. Dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán, procediendo en la primera sesión al examen de las documentaciones presentadas y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los aspirantes para las pruebas de aptitud correspondientes, en caso de que fuese necesario realizarlas.

El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final harán constar los aspirantes que proponen para cada una de las plazas.

Las actas las propuestas, los ejercicios que se realicen y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria acordará sobre la procedencia de la elevación a la Superioridad de lo actuado.

12. El presente concurso será juzgado por los Tribunales siguientes:

a) Para la plaza de Profesor de Matemáticas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Vidal Cadenas Esquinas, Ingeniero, Jefe Industria y Director de la Escuela.

Vocales: Don Ricardo Allué Chico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Luis Uzarte Anita, Ingeniero de Montes; don Eduardo de Dueñas Sánchez, Licenciado en Ciencias Exactas y Catedrático de Matemáticas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca; don Ramón Roca Giner, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Cuenca y Profesor de la Escuela.

Suplentes.—Presidente: Don Eduardo Torallas López, Arquitecto municipal.

Vocales: Don Vicente Roger Ortiz, Licenciado en Ciencias Químicas, y don José Benoit Benoit, Licenciado en Ciencias Exactas y Subdelegado de Estadística.

b) Para la plaza de Profesor de Cultura General:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Guillermo Laporta Laporta, Delegado de Hacienda.

Vocales: Don Ramón Roca Giner, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca y Profesor de la Escuela; Reverendo don Aurelio Martínez González, Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela; don Miguel Orti Calvo, Profesor de Gramática y Redacción de la Escuela; don Apolonio Pérez Llandrés, Vocal del Patronato.

Suplentes.—Presidente: Ilmo. Sr. D. Vidal Cadenas Esquinas, Ingeniero, Jefe de Industria y Director de la Escuela.

Vocales: Don Isidoro Cea Castrillo, Técnico Industrial y Profesor de la Escuela; don Prudencio Cañada Ruiz, Licenciado en Filosofía y Letras.

Cuenca, 31 de marzo de 1955.—El Presidente (ilegible).—Aprobado: El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.